

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	35	2014	875
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1		\$ 3.884.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 196.005,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9 C2		\$ 10.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.096.005,00

SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 14-09-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

S373

FECHA

10 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 767 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2015-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02162

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **21** del mes **FEBRERO** del año **2017** a las **2:00P.M.** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-900238 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL ANGULO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$37.848.300.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$21.627.600.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2010-01002-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02161

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día **22** del mes **FEBRERO** del año **2017** a las **9:00AM** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-697156 de propiedad de la demandada YOLANDA VENDE BANGUERA.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$2.974.045.20 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$1.699.454.40 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2014	1058
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	37-56 C1	\$	18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	32 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.024.600,00
SON:TRES MILLONES VEINTICUETRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

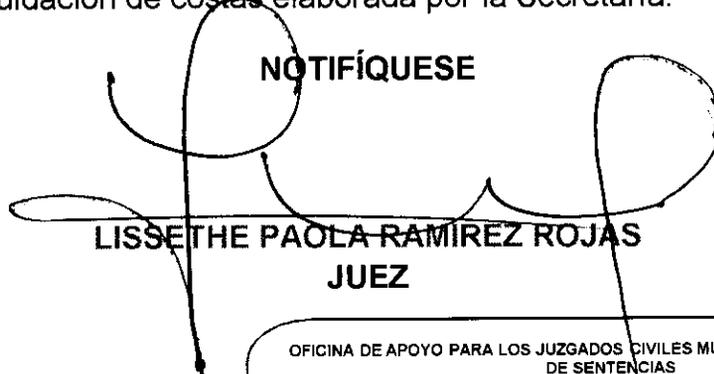
AUTO DE TRAMITE No 5386
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaría.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el extremo ejecutante ha descrito el traslado de la solicitud de trámite incidental por Desembargo del bien mueble Vehículo de placas CBP - 568. Sírvase proveer.
Cali Valle, 10 de Octubre de 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016)

**INCIDENTE DESEMBARGO
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 015-2013-00474-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2155**

En consideración a la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí plasmado, y a fin de continuar con el trámite procesal de rigor del presente asunto, el Juzgado,

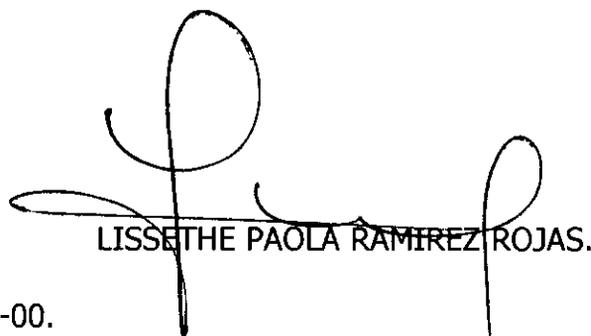
RESUELVE:

1. Señalase la hora de las 2:00PM, del día 21 del mes NOVIEMBRE del año de 2017, para llevar a efecto la diligencia de audiencia que trata el inciso **3º** del **Art. 129 del CGP**, esto es, decretar las pruebas solicitadas por los extremos en contienda, dentro de la presente solicitud incidental de desembargo del vehículo de placas **CBP - 568**; **previniendo a los apoderados para que ese día presenten los documentos y testigos**, si es el caso.

2. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el numeral 11º del art. 78 del estatuto ritual y además mediante sendos telegramas que se dirigirán a las direcciones indicadas para recibir notificaciones personales.

NOTIFIQUESE

La señora Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS.

Rad. 2013/00474-00.

JUZGADO QUINTO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 OCT 2016

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No.15-2015-00205-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 5382**

En atención a los escritos que anteceden provenientes del BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA y el BANCO CAJA SOCIAL, el Juzgado.

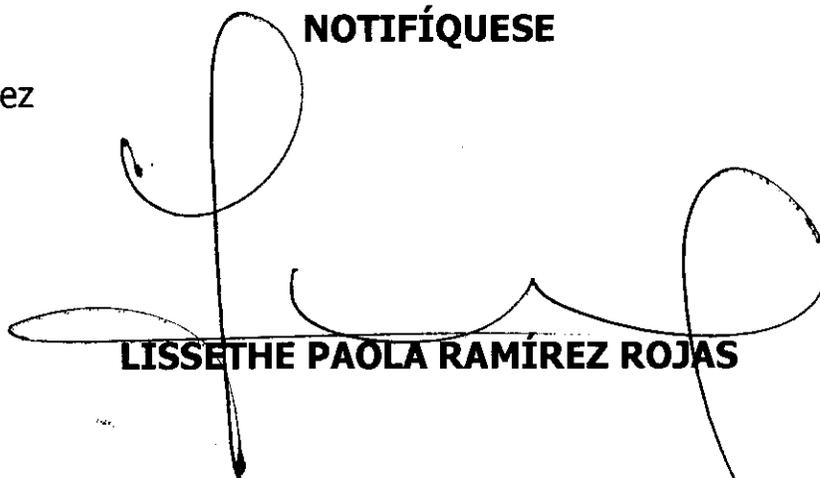
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Zel Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00667-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05350

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 13.000.000.00, respecto del bien mueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Ríos Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00667-00

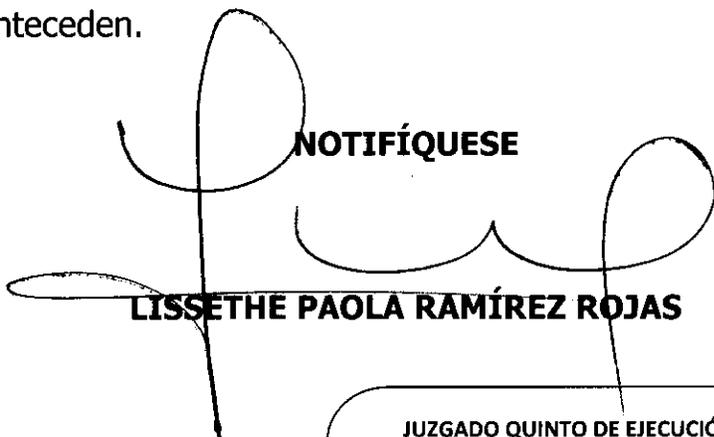
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05351

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado por el Dr. JUAN JOSE ANGULO BORRERO sin encontrarse suscrito por el togado y coadyuvado por el demandado al igual que los anexos aportados, lo anterior, teniendo en cuenta que el señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA no hace parte dentro de la obligación que aquí se ejecuta tal y como se puede constatar a folios que anteceden.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Barquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2004-00036-00

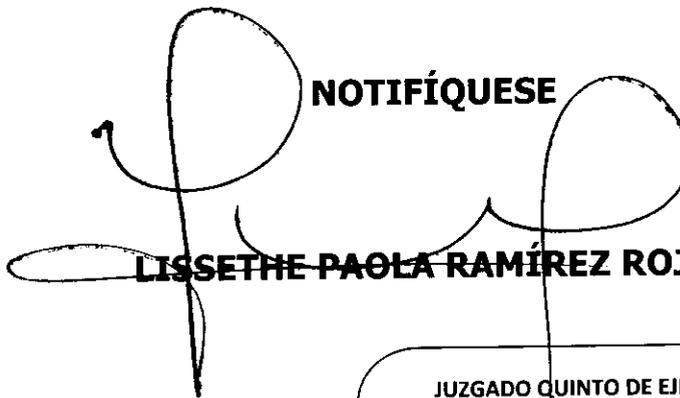
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05357

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-409873, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarrán
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2009-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05363

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 4090 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

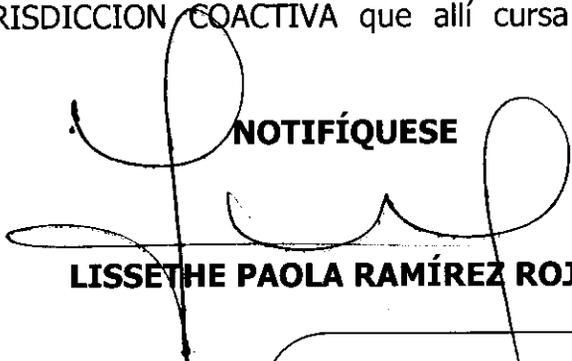
SEGUNDO: REMITASE la peticionaria Dra. MARIA FERNANDA SILVA MEDINA a folios que anteceden donde reposan las respuestas allegadas por los Juzgados Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali y por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en relación con la medida cautelar de remanentes.

TERCERO: REQUIERASE al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 05-719 mediante el cual se le comunico el embargo de remanentes aquí decretado en el proceso que cursa en esa Dependencia Judicial bajo la partida 005-2009-00575-00.

CUARTO: REQUIERASE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - a fin de que se sirva informar a esta Dependencia Judicial el estado actual del proceso por JURISDICCION COACTIVA que allí cursa en contra de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Mario del Mar (Secretaria)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2008-00654-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05364

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

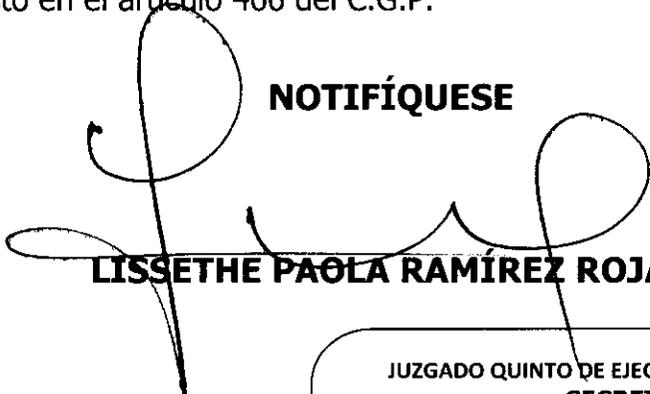
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de los demandados MARTHA CECILIA MARTINEZ BOLAÑOS y DIEGO OVIEDO CARDENAS.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 033-2013-00391-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibagüen
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00999-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05367

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

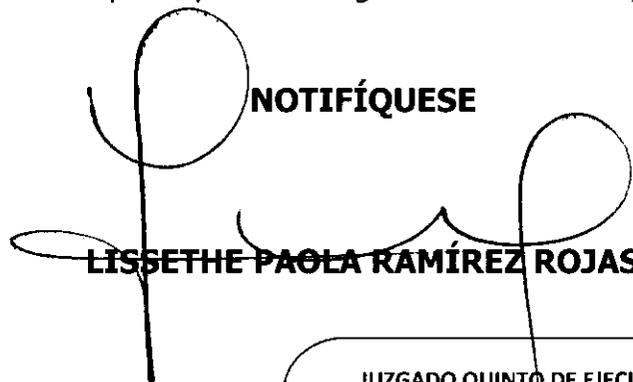
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2883 allegado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al proceso el oficio No. 917, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado CLINICA SANTIAGO DE CALI.

TERCERO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 002-2015-00061-00, comunicando que **NO SURTE** los efectos legales el embargo allí decretado por reposar una igual en tal sentido y tenido en cuenta con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00282-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05366

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 06-1151 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

SEGUNDO: OFICIESE al Fondo de Solidaridad y Garantía "FOSYGA" a fin de que informe a este Despacho Judicial la calidad en que se encuentra afiliado el demandado RICARDO ORTIZ CANTE identificado con C.C. 16.750.453, si como trabajador dependiente e independiente, lugar de trabajo, fecha de ingreso y asignación salarial.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, teniendo en cuenta el literal d del anexo aportado por el apoderado judicial de la parte actora, a quien le corresponde realizar las acciones pertinentes tendientes hacer efectivo el pago de la obligación que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 035-2013-00582-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05370

En atención al oficio No. 2654 remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la medida de embargo de remanentes decretada, y como quiera que en el presente asunto ya se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1674 proferido el 13 de Julio de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 2654 remitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa la medida de embargo de remanentes decretada dentro del proceso que cursa en ese Despacho Judicial.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que en el presente asunto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1674 proferido el 13 de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Itargüen Pa
SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00905-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05372

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso que cursa actualmente en esa dependencia judicial bajo la partida. 034-2010-00490-00, lo anterior, para que obre y conste dentro de la obligación que aquí se ejecuta y conforme al embargo de remanentes decretado y tenido en cuenta dentro de esa ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paez
SECRETARIA

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2015-00449-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05371

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MOLINEROS.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 017-2015-00155-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 30-2011-00162-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5380**

En atención al escrito que antecede y como quiera que lo solicitado es procedente, el Juzgado,

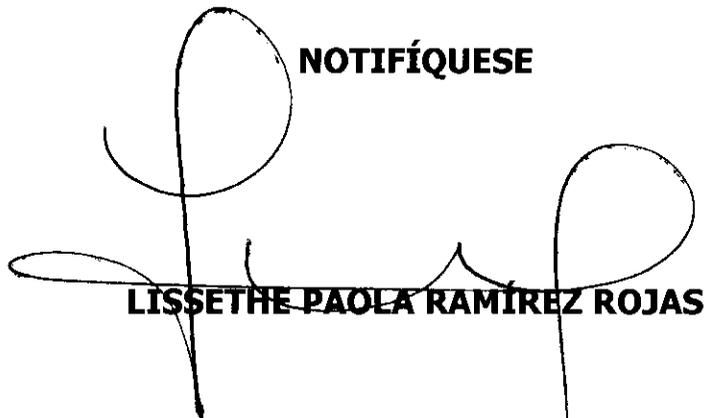
DISPONE

PRIMERO: ACLÁRESE el auto de sustanciación No. 2969 del 21 de mayo de 2015 en el sentido de indicar que se requiere al BANCO DAVIVIENDA y no al PAGADOR de dicho banco, como erradamente se indicó en el proveído.

SEGUNDO: Elabórese nuevamente el oficio respectivo, teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No: 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No.17-2007-01026-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5389**

En atención al escrito precedente y como quiera que revisado el portal web del banco agrario se advierte que

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICÍTESE COLABORACIÓN al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali, a fin de que sirva realizar el pago de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA TRES PESOS (\$ 2.284.143 MCTE), a favor del BANCO CAJA SOCIAL identificado con el NIT 8600073354; toda vez que si bien mediante oficio No. 5952 de fecha 16/06/2015 el Juzgado dispuso el pago del depósito judicial No. 469030001637502, éste no se ha hecho efectivo ante el Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No: 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUENPAZ**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

707

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2013-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02163

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 21 del mes Febrero del año 2017 a las 9:00AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 370-605820 y 370-605814 de propiedad del demandado DIEGO FERNANDO CARDONA LOZANO.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bienes a rematar, es decir la suma de (\$67.032.277.14 y 3.801.719.86 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo de los bienes inmuebles** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$38.304.158.37 y 2.172.411.35 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

CUARTO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, para que obre y conste y ser tenido en cuenta lo manifestado.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

80

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2012-00371-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05354

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho que el acreedor prendario CITIBANK S.A, no se encuentra debidamente notificado, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente señalar fecha para remate, hasta tanto se encuentre cumplido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijar fecha para remate, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CITese al acreedor prendario CITIBANK S.A, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que allegue la dirección del acreedor prendario CITIBANK S.A.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor hipotecario conforme al artículo 291 y 292 ibídem.

QUINTO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 1833 ordenado mediante auto interlocutorio No. 1806 proferido el 10 de Julio de 2012 obrante a folio 6.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibáñez
SECRETARÍA

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00875-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02159

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de comisionar la práctica de la diligencia de remate a la Notaria Octava del Circulo de Cali conforme lo dispuesto al artículo 454 C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: COMISIONESE a la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble (vehículo) identificado con placa HYN803 ubicado en la carrera 66 No.13-11, de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA FLOREZ GOMEZ identificada con C.C. No. 63.499.721, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO que aquí adelanta LUIS MARINO OLIVEROS QUINTERO cesionario de FINESA S.A a través de su apoderado judicial Dr. JUAN JOSE ANGULO BORRERO.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta que el avalúo del bien mueble trabado en la Litis corresponde a la suma de \$59.500.000.00, así mismo será base el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$41.650.000.00 M/cte.) lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente el **40% del respectivo avalúo del bien mueble** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$23.800.000.00 M/cte.).

TERCERO: LÍBRESE por secretaria el exhorto respectivo con los insertos necesarios del caso.

CUARTO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-044 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría La Unión de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2015-00119-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02160

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y siendo precedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de comisionar la práctica de la diligencia de remate a la Notaria Octava del Circulo de Cali conforme lo dispuesto al artículo 454 C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

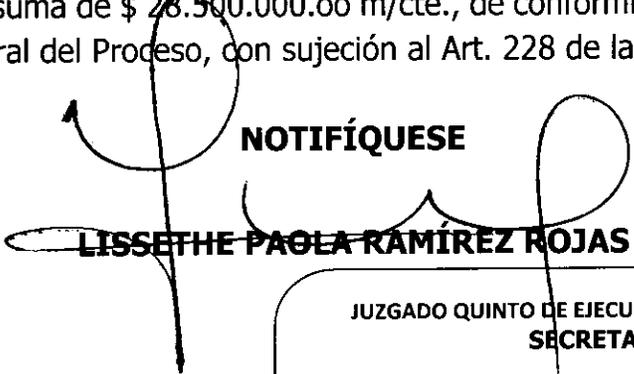
PRIMERO: COMISIONESE a la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble (vehículo) identificado con placa MJP530 ubicado en la carrera 66 No.13-11, de propiedad de la demandada AMPARO BARRETO MURCIA identificada con C.C. No. 31.940.237, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO que aquí adelanta ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA cesionario de FINESA S.A a través de su apoderado judicial Dr. JUAN JOSE ANGULO BORRERO.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta que el avalúo del bien mueble trabado en la Litis corresponde a la suma de \$28.500.000.00, así mismo será base el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$19.950.000.00 M/cte.) lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente el **40% del respectivo avalúo del bien mueble** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$11.400.000.00 M/cte.).

TERCERO: LÍBRESE por secretaria el exhorto respectivo con los insertos necesarios del caso.

CUARTO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 28.500.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00290-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05356

En atención al avalúo que antecede allegado por la parte actora y como quiera que se observa que el actor allegó la factura de Impuesto Predial Unificado, para que sea tenido en cuenta como avalúo catastral, siendo ello improcedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Avizorado lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado del avalúo solicitado por la ejecutante, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-249121, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2010-00296-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05365

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 06-1150 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Rodríguez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 014-2014-00257-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05369

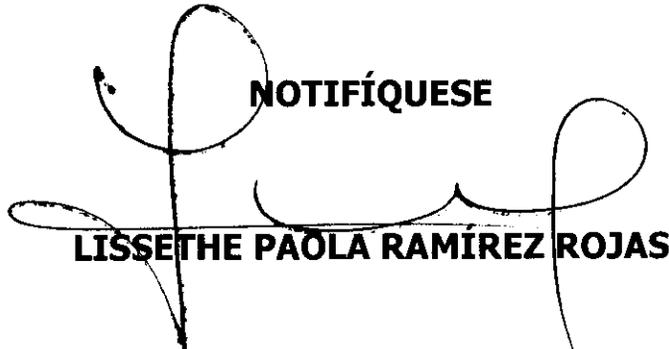
En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 886 allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Po
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-01000-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05368

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2614 allegado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquien P.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00416-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05362

En atención al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora y evidenciadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, encuentra el Despacho que el bien inmueble no se encuentra debidamente avaluado y el acreedor hipotecario CONSTRUCTORA LIMONAR S.A anotación No.7 del certificado de tradición, no se encuentra debidamente notificado, razón por la cual resulta jurídicamente improcedente señalar fecha para remate, hasta tanto se encuentre cumplido lo anterior y lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

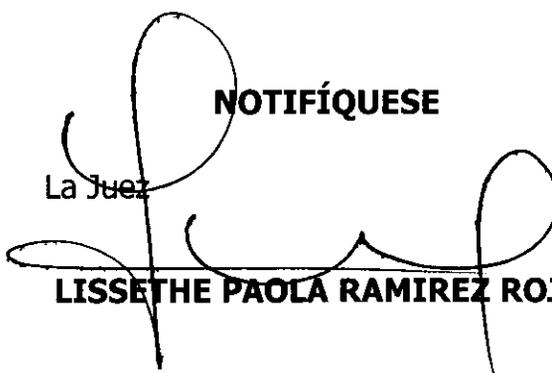
PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijar fecha para remate, por las razones expuestas en precedencia.

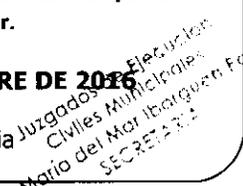
SEGUNDO: CITese al acreedor hipotecario CONSTRUCTORA LIMONAR S.A, para que haga valer su crédito sea o no exigible lo que debe hacer dentro del término de (20) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, lo anterior conforme lo estatuido en el artículo 462 del C.G.P.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que allegue la dirección del acreedor hipotecario CONSTRUCTORA LIMONAR S.A.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **LIBRESE** por Secretaria las comunicaciones respectivas dirigidas al acreedor hipotecario conforme al artículo 291 y 292 ibídem.

QUINTO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 005-0158 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Ciudad Modelo de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE
La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria 
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2008-00261-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05361

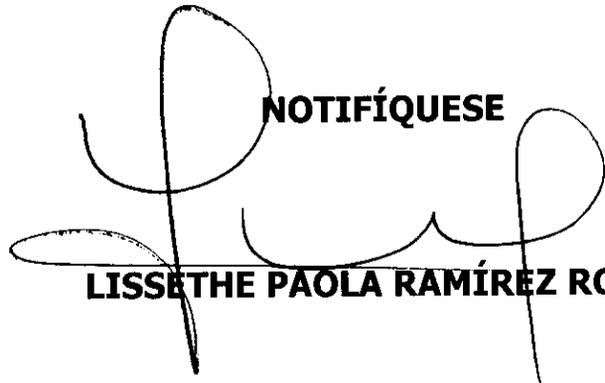
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 24.501.928.29, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SE-2016-314

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2014	118
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1		\$ 117.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 20.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 137.068,00

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

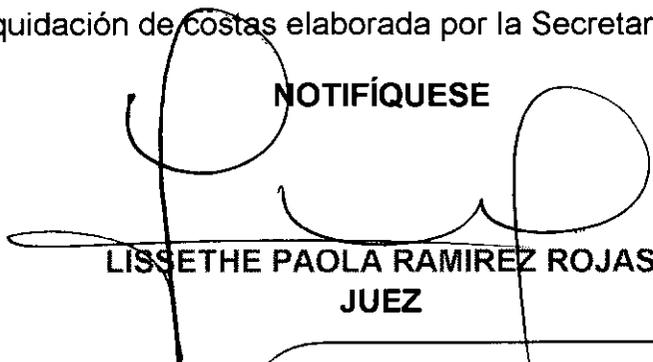
AUTO DE TRAMITE No 5387
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

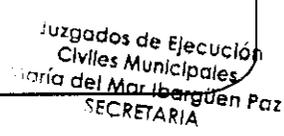
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	21	2014	1056
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28-33 C1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 46.168,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	22 C2		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 240.568,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

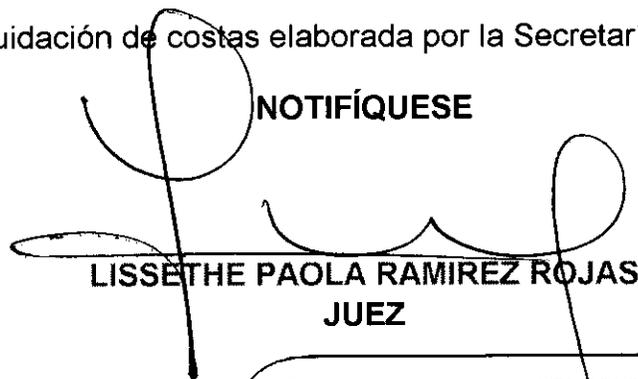
AUTO DE TRAMITE No 5388
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

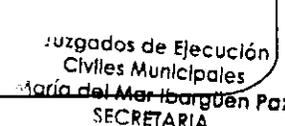
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	573
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1		\$ 1.020.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34-35 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 44.080,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.082.680,00

SON: UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

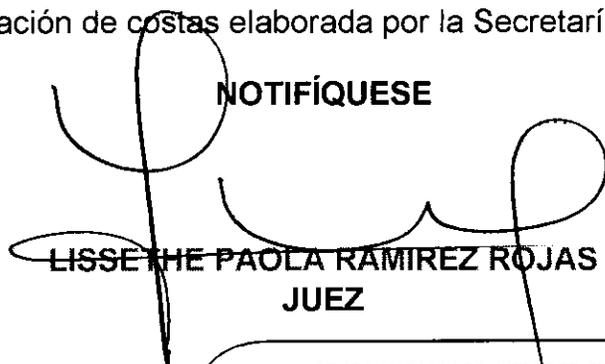
AUTO DE TRAMITE No 5383
FECHA 10/10/2016

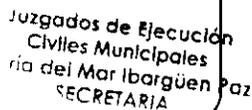
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12-10-2016**
La Secretaria

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	570
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 2.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40-46 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	34 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 261.812,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.586.412,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

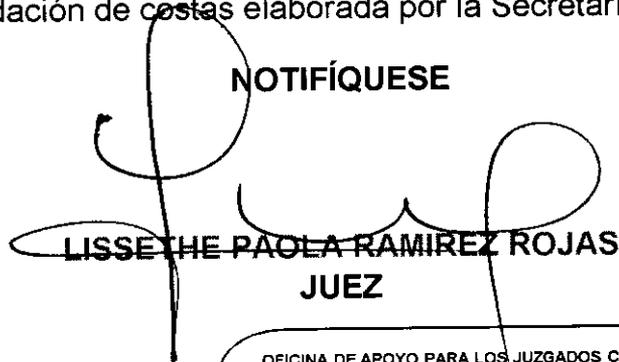
AUTO DE TRAMITE No 5384
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2014	134
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	30 C1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 59.832,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.159.832,00
SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

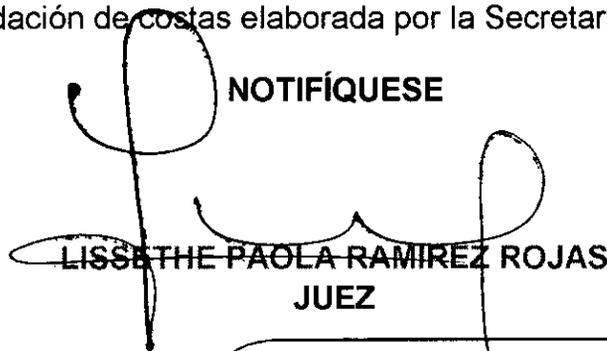
AUTO DE TRAMITE No 5385
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	580
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	21 C1		\$ 1.100.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 88.740,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.188.740,00
SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

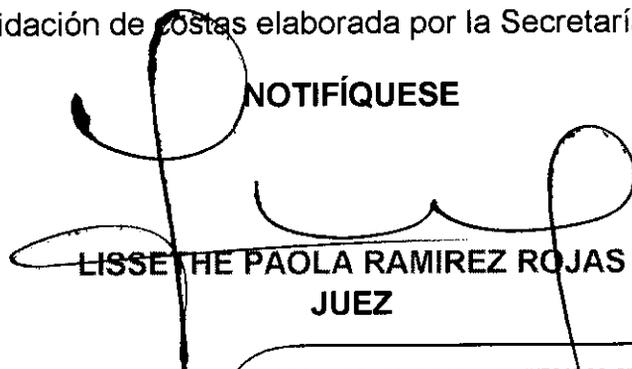
AUTO DE TRAMITE No 5379
FECHA 10/10/2016

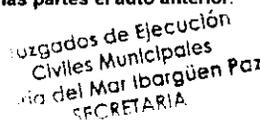
En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12-10-2016**
La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	25	2014	583
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1		\$ 556.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21-29 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 77.975,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 659.975,00
SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETEINTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

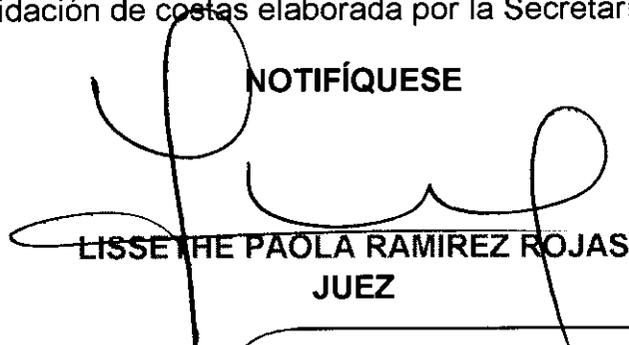
AUTO DE TRAMITE No 5378
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12-10-2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2014	599
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	96.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C1	\$	3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	9.280,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	109.130,00
SON: CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

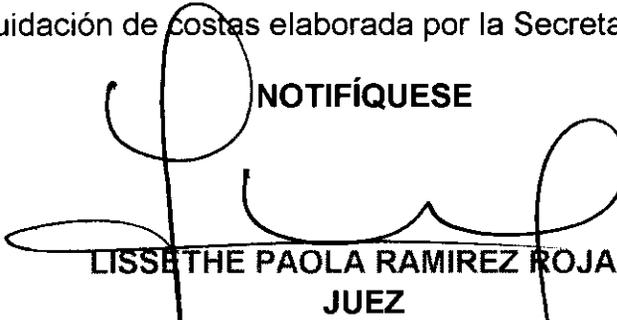
AUTO DE TRAMITE No 5377
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN No. 21-2013-00990-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5381**

En atención al escritos que anteceden proveniente del ejecutante y del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el Juzgado

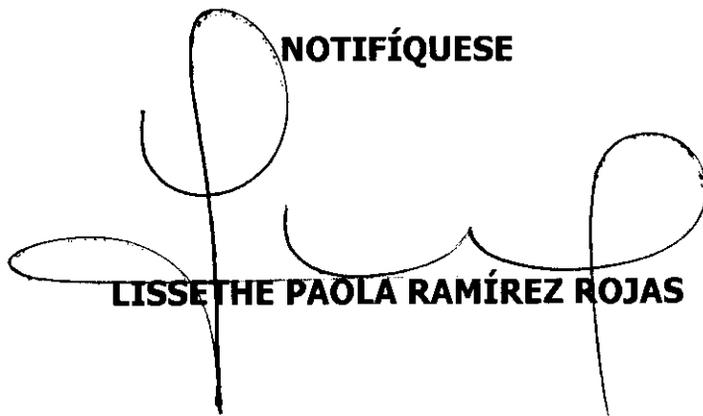
RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede, para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No: 167 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

**La Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUENPÁZ**

Juzgados de Ejecución
Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2014	984
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 2.301.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19-30 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	3 C2		\$ 136.126,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.455.726,00
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

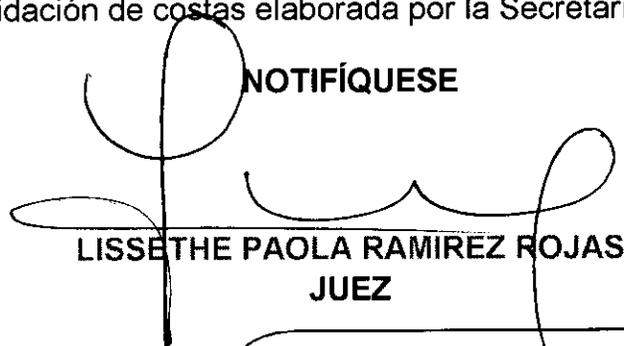
AUTO DE TRAMITE No 5374
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: **12-10-2016**
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria **SECRETARIA**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2014	604
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1		\$ 710.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19-27-34 C1		\$ 39.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 93.886,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 842.886,00
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5375
FECHA 10/10/2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2014	600
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 1.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18-31 C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 95.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.823.100,00
SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10-10-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

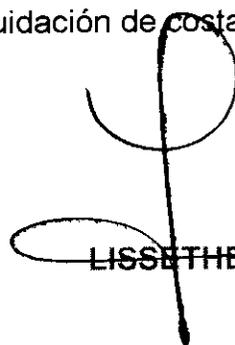
AUTO DE TRAMITE No 5376
FECHA 10/10/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

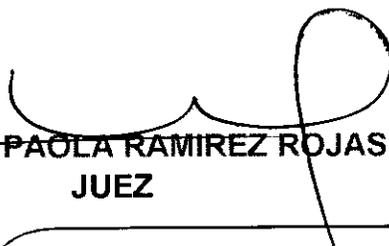
NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12-10-2016**

La Secretaria 
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2011-00686-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05352

En atención a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 448 del C.G.P., y 25 de la ley 1285 de 2009, evidenciando que no se encuentra avaluado el bien inmueble trabado en la Litis.

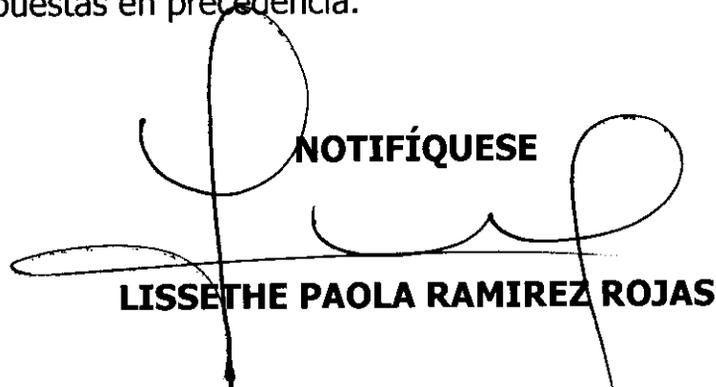
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora con su respectivo anexo, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-00290-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02158

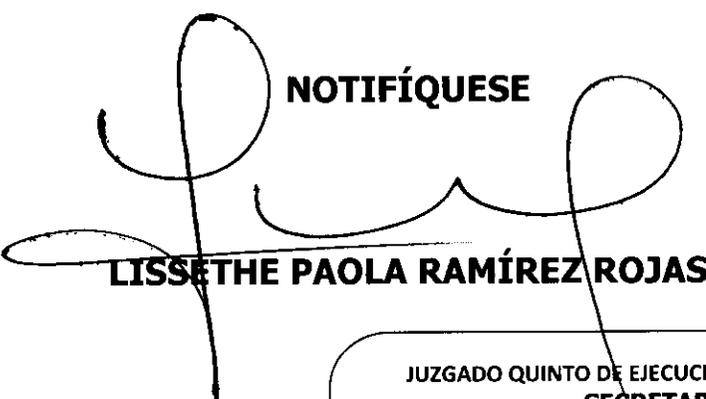
Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 72.000.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2º del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2014-00114-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05355

En atención a la solicitud de comisionar la práctica de la diligencia de remate a la Notaria Octava del Circulo de Cali conforme lo dispuesto al artículo 454 C.G.P, procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 448 del C.G.P., y 25 de la ley 1285 de 2009, evidenciando que no se encuentra presentada la liquidación de crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 32.900.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación de costas realizada obrante a folio 77 conforme lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00838-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05353

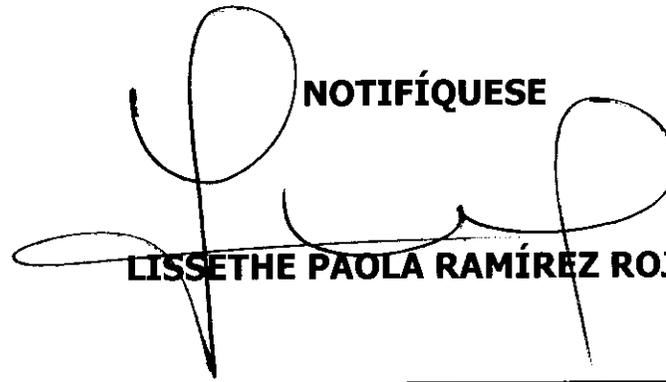
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte actora por la suma de \$ 163.800.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00011-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05360

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 61.833.000.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Pat
SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2011-00320-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05359

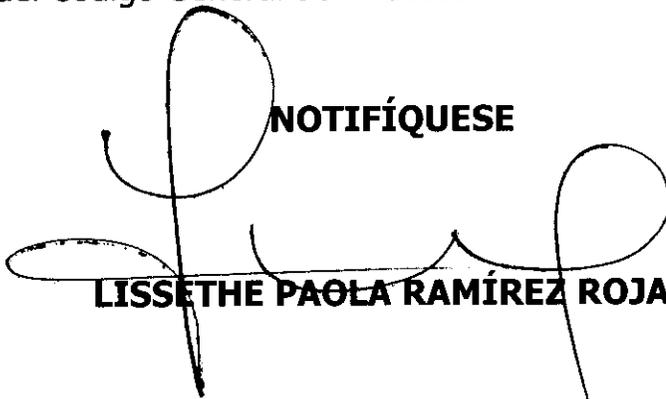
Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE correr traslado a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la parte actora por la suma de \$ 150.194.247.00, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado, dentro del presente proceso por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2001-00983-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05358

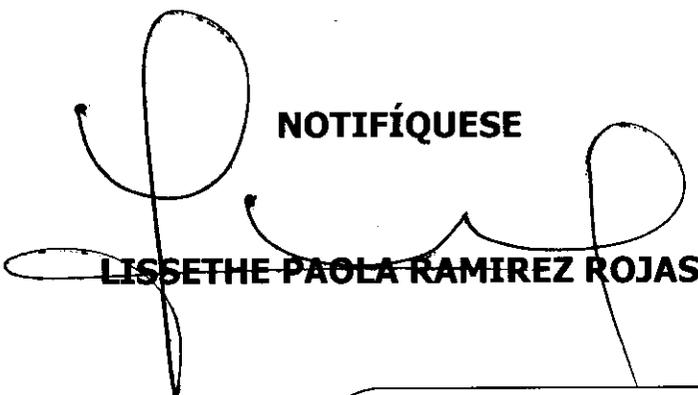
En atención a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 448 del C.G.P., y 25 de la ley 1285 de 2009, evidenciando que el bien inmueble trabado en la Litis no se encuentra ni embargado (folio33), ni secuestrado ni avaluado como corresponde.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 DE OCTUBRE DE 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA